



**CENTRO  
BILINGÜE**  
PROYECTO BILINGÜE  
FRANCÉS

**PLAN  
RIESGOS  
LABORALES**

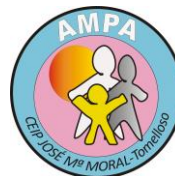
**24  
25**





# ***Índice de contenidos***

1. <u>INTRODUCCIÓN.</u>	2
2. <u>ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE EL CURSO 2024-2025</u>	3
3. <u>OBJETIVOS</u>	4
4. <u>PLAN DE EJECUCIÓN</u>	4
5. <u>DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS</u>	5
6. <u>MARCO NORMATIVO BÁSICO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</u>	9



## 1. INTRODUCCIÓN.

A lo largo de nuestra vida laboral, es mucho el tiempo que dedicamos a nuestro trabajo, lo que tiene un impacto significativo en nuestro bienestar físico, mental y social. Por ello, es fundamental prestar atención a las condiciones laborales para proteger nuestra salud. Se analizan los aspectos positivos del trabajo, como la motivación, la autoestima y la autorrealización, al mismo tiempo que se busca eliminar los factores negativos que pueden causar accidentes, enfermedades u otras patologías relacionadas con el trabajo.

La Prevención se refiere a los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo acciones preventivas que aseguren la salud y seguridad de los trabajadores, brindando asesoramiento y apoyo a empresas, trabajadores y sus representantes, así como a los órganos especializados en prevención.

La legislación sobre prevención de riesgos laborales se basa en la Ley 31/1995, que establece directrices y normas complementarias para adoptar medidas preventivas en el entorno laboral. Esto incluye normativas industriales y sanitarias que también regulan la seguridad y salud en el trabajo. El objetivo principal de esta normativa es fomentar la salud y seguridad, regulando las medidas y actividades que deben cumplir los diferentes actores en el ámbito laboral: las autoridades, las empresas y los trabajadores.

Según el artículo 4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la prevención implica un conjunto de medidas adoptadas en todas las etapas de una actividad laboral para evitar o reducir los riesgos profesionales, promoviendo así la mejora de la seguridad y salud en el trabajo.

La Ley establece que la prevención debe integrarse en el sistema de gestión de la empresa, abarcando todas sus actividades y niveles jerárquicos mediante la implementación de un plan de prevención de riesgos laborales.

Este plan es un Sistema de Gestión Preventiva que organiza los recursos relacionados con la prevención en los centros de trabajo, definiendo la estructura organizativa, responsabilidades, condiciones laborales y los recursos humanos y técnicos disponibles. También se establecen objetivos en materia de prevención. Es importante señalar que la creación de este plan, que detalla procedimientos y estructuras, es en sí misma una medida preventiva que puede contribuir significativamente a la reducción de accidentes.

Los elementos clave para la gestión y aplicación del plan de prevención, según el artículo 16 de la Ley, son la evaluación de riesgos laborales y la planificación de actividades preventivas, que pueden ser realizadas en fases programadas.



## 2. ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE EL CURSO 2024-2025.

A continuación, se detallan las actividades **previstas** desde la coordinación de PRL (Prevención de Riesgos Laborales) en nuestro centro para este curso 2024-25:

- Revisión de la **señalización** referente a prevención de riesgos laborales (planos aulas, extintores, puntos eléctricos...)
- Realización de Simulacro de Evacuación durante el primer trimestre del curso escolar.
- Confección de Actas de simulacro.
- Revisión detallada de todas las propuestas de mejora aportadas por el profesorado a lo largo del curso pasado y detectadas al inicio del presente curso.

El **plan de ejecución previsto** en este documento incorpora las actividades programadas generales y detalladas *por trimestres*.

En este punto se destacan aquellas tareas específicas y prioritarias en el inicio del curso, que son las siguientes:

- **Revisión de las Instrucciones** para la gestión de la PRL 2024-25 comunicadas por la Consejería de Educación.
- Seguimiento **formación ofrecida por CRFP** en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Reuniones **en la CCP** informando sobre PRL, Plan Autoprotección y Simulacro Evacuación.
- Coordinación con empresas concurrentes en el centro (Empresa de plagas, extintores, etc)
- **Actualización del Plan de Autoprotección** en general.
- Organizar y coordinar el simulacro de evacuación.
- Solicitud a **SOLIMAT la reposición de materiales para los botiquines.**
- **Revisión mantenimientos obligatorios** instalaciones: vallas cerramiento del colegio, protección de escalones y accesos, ascensor, caldera calefacción, porterías fútbol y canastas baloncesto y alumbrado de emergencia.
- Información sobre Plan prevención riesgos laborales, Plan Autoprotección y Simulacro Evacuación a **profesores incorporados e interinos (tanto en el inicio de curso como a lo largo del mismo)**, así como comprobación de que tienen realizada la formación mínima en prevención.
- Incorporación a **ficha nominal del profesorado** del centro con detalle de su



formación mínima en prevención de riesgos laborales en centros educativos realizada.

- Detección miembros de la comunidad educativa (**alumnado, profesorado, personal, ...**) con **discapacidad física o lesión transitoria física** y análisis de la situación para abordar adecuadamente las condiciones del plan de prevención y autoprotección.

### 3. OBJETIVOS.

- ↗ Identificar y conocer los edificios e instalaciones para identificar y evaluar los riesgos objeto del plan de autoprotección.
- ↗ Conocer los medios disponibles en el centro para saber si son adecuados o suficientes.
- ↗ Adoptar las medidas preventivas para evitar que se produzcan emergencias o minimizar sus efectos.
- ↗ Conocer de antemano las normas de actuación en el caso que ocurra una emergencia y hacer simulacros.
- ↗ Disponer de personal organizado, informado, formado y adiestrado.
- ↗ Garantizar la fiabilidad de todos los medios de protección.
- ↗ Coordinación con medios externos de emergencia.

### 4. PLAN DE EJECUCIÓN.

A lo largo del presente curso escolar, el coordinador de prevención de riesgos laborales, Pilar Daza Morales, promoverá la realización de las siguientes actividades en materia de prevención:

PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Simulacro de evacuación previsto por el Plan de Autoprotección vigente.</li> <li>✓ Información a los trabajadores/as.</li> <li>✓ Revisión de equipos de emergencia, vías y salidas de evacuación, señalización, botiquines y equipos de extinción de incendios.</li> <li>✓ Comunicación, al centro regional de prevención de riesgos laborales, de los accidentes laborales que se produzcan.</li> <li>✓ Actualización constante de la plataforma de Riesgos laborales facilitada por la Consejería.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Actualización del Plan de Autoprotección del centro.</li> <li>✓ Revisión de equipos de emergencia, vías y salidas de evacuación, señalización, botiquines y equipos de extinción de incendios.</li> <li>✓ Comunicación de los accidentes laborales acontecidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Revisión de equipos de emergencia, vías y salidas de evacuación, señalización, botiquines y equipos de extinción de incendios.</li> <li>✓ Revisión de los documentos en la plataforma de Riesgos Laborales</li> <li>✓ Comunicación de los accidentes laborales acontecidos.</li> </ul>

## 5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS.

La Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) a lo largo de su articulado, establece una serie de derechos y obligaciones para los trabajadores y trabajadoras en materia preventiva, lo que supone un correlativo deber de protección hacia los mismos por parte de la empresa; en este caso, de la Administración respecto al personal a su servicio.



## a. DERECHOS DE LOS TRABAJADORES/TRABAJADORAS.

El artículo 14 y siguientes de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales reconoce a los trabajadores y trabajadoras los siguientes derechos:

### Información. Artículo 18 PRL. Contenido de la información:

- Riesgos que afecten a la empresa y al puesto o función.
- Medidas y actividades de protección y prevención aplicables.
- Medidas de emergencia.

### Formación en materia preventiva. Artículo 19 LPRL: Condiciones:

- El empresario debe garantizar al trabajador/a formación suficiente y adecuada en materia de prevención de riesgos laborales.
- La formación será teórica, práctica y específica.

### Vigilancia de su estado de salud. Artículo 22 LPRL. Características:

- Es voluntaria para el trabajador/a, salvo 3 excepciones: para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud, si su salud supone peligro para el trabajador/a o para terceros, o cuando una disposición legal así lo disponga.
- Debe respetarse la intimidad y confidencialidad.
- Los datos deben comunicarse al trabajador/a afectado; no pueden utilizarse con fines discriminatorios, y sólo pueden acceder a ellos personal médico y autoridad sanitaria.

### Consulta y participación. Artículo 33 y s.s. LPRL

Este derecho se reconoce individualmente a cada trabajador/a, pero si existen representantes de los trabajadores/as se canaliza a través de éstos.

En la JCCM, la participación de los empleados y empleadas en las cuestiones relativas a la prevención de riesgos laborales se canaliza a través de los comités de seguridad y salud laboral. Este derecho está regulado por la **Resolución de 6/11/2007**, de la Dirección General de Trabajo e Inmigración. Los órganos de representación de los centros docentes son:



- Comité Central de Seguridad y Salud laboral de Centros Docentes.
- Comités Provinciales de Seguridad y Salud de Centros Docentes.

#### ☐ Paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente. Artículo 21 LPRL.

Además de los anteriores, la LPRL reconoce el derecho a la adaptación o el cambio de puesto de trabajo por motivos de salud a colectivos específicos especialmente protegidos en materia preventiva. Estos colectivos son:

- ✓ **Maternidad y lactancia. Artículo 26 LPRL.**
- ✓ **Especialmente sensibles. Artículo 25 LPRL.**

Como se ha comentado, estos derechos de los trabajadores y trabajadoras suponen un correlativo deber de protección hacia los mismos por parte de la empresa.

Así, en cumplimiento del deber de protección, la Administración deberá garantizar la seguridad y la salud de los docentes en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Igualmente deberá cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales y realizará la prevención de los riesgos laborales de su actividad, integrándola en todos sus aspectos productivos y de gestión, y adoptando todas las medidas necesarias para la protección eficaz de la seguridad y salud de sus trabajadores/as.

Para realizar su función preventiva, la Administración ha constituido una organización preventiva, creada por **Decreto 198/2001, de 30-10-2001**, sobre el servicio de prevención de riesgos laborales de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha. Dentro de este servicio está integrada la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Docentes.

#### **b. Obligaciones de los trabajadores y trabajadoras docentes.**

De conformidad con lo previsto en el **artículo 29** de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales:

- Corresponde a cada trabajador y trabajadora velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones de la Administración.
- Los trabajadores y trabajadoras, con arreglo a su formación y siguiendo las





instrucciones de la Administración, deberán en particular:

- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la Administración, de acuerdo con las instrucciones recibidas de ésta.
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo y a los trabajadores/as designados (Coordinación de prevención) para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores y trabajadoras.
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores/as en el trabajo.
- Cooperar con la Administración para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores y trabajadoras.

El incumplimiento por los trabajadores y trabajadoras de las obligaciones en materia de prevención de riesgos a que se refieren los apartados anteriores tendrá la consideración de falta, conforme a lo establecido en la correspondiente normativa sobre régimen disciplinario de los funcionarios públicos o del personal estatutario al servicio de las Administraciones públicas.

## 6. MARCO NORMATIVO BÁSICO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

### Ordenamiento jurídico

El Ordenamiento Jurídico Laboral está formado por una serie de normas ordenadas jerárquicamente. Una norma jurídica inferior no puede contradecir una norma superior.

La Constitución Española es la norma superior, seguida de:



### Relación no exhaustiva de normas de seguridad y salud

- ↪ Constitución Española: Artículo 40.2. "Asimismo, los poderes públicos fomentaran una política que garantice la formación y readaptación profesionales; velaran por la seguridad e higiene en el trabajo y garantizaran el descanso necesario, mediante la limitación de la jornada laboral, las vacaciones periódicas retribuidas y la promoción de centros adecuados".
- ↪ Convenio 155 de la OIT. Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo.
- ↪ Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo. Directiva Marco.
- ↪ Directivas 92/85/CEE, 94/33/CEE y 91/383/CEE, relativas a la protección de la maternidad y de los jóvenes y al tratamiento de las relaciones de trabajo temporales, de duración determinada y en empresas de trabajo temporal.
- ↪ LEY 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos de los empleados públicos. Artículo 14. Derechos individuales. Punto I) A recibir protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.



- Real Decreto 375/2003, del 28 de marzo, establece que el reconocimiento de los derechos derivados de enfermedad profesional y de accidente en acto de servicio o como consecuencia de él, a los efectos del mutualismo administrativo, se llevará a cabo por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).
- Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.
- LEY 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales, modificada por Ley 54/2003, de 12 de diciembre. En adelante LPRL.
- R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Modificado por Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, Real Decreto, 298/2009 de 6 de marzo.
- R.D. 485/1997, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- R.D. 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- R.D. 487/1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañen riesgos, en particular dorso-lumbares, para los trabajadores.
- R.D. 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.
- R.D. 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- R.D. 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- R.D. 374/2001, 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- R.D. 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.



- ↪ R.D. 707/2002, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado.
- ↪ R.D. 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales.
- ↪ R.D. 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de riesgos Laborales a la Administración General del Estado.
- ↪ Orden de 31/08/2009 de la Consejería de Educación y Ciencia , Orden de 14 de febrero de 2023, orden 32/2023, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 31/08/2009, que crea la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales en los centros educativos no universitarios de Castilla - La Mancha.

A continuación, se anexan documentos sobre instrucciones en caso de evacuación en nuestro centro y organigrama de cargos en prevención de Riesgos laborales para el curso 2024-25.

# RIESGOS LABORALES

CEIP JOSÉ M<sup>º</sup> DEL MORAL

## Jefatura de emergencia

M<sup>ª</sup> Dolores López Montes  
Elena Carretero Castro

## Jefatura de intervención

Pilar Daza  
M<sup>ª</sup> Dolores López Montes



## Equipo 1<sup>º</sup> intervención

Alicia Serrano  
Marta Millán  
Pilar Molina (S)  
Inmaculada Ramos  
M<sup>ª</sup> del Mar Ruiz (S)  
Alejandro Sola

## Equipo de 2<sup>º</sup> Intervención

Noelia Izquierdo  
Mónica Guerrero (S)  
Beatriz Villa  
M<sup>ª</sup> Teresa Novillo (S)  
Pilar Martínez



## Equipo primeros Auxilios

Francisco Ávila  
Luis Manuel Blanco  
Alejandro Sola  
Álvaro Yeste (S)  
M<sup>ª</sup> del Carmen Márquez (S)  
Rosario Jiménez

## Alarma y evacuación + equipo de comunicación

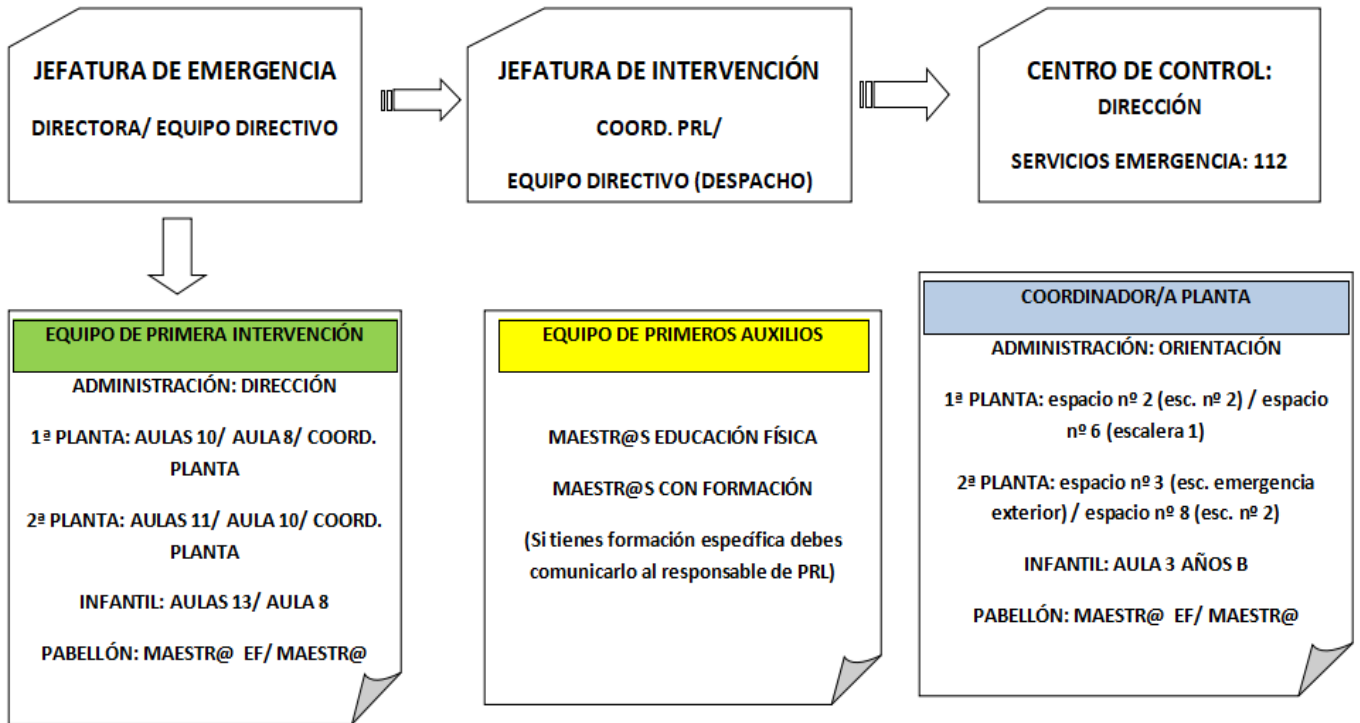
Alicia Beamud.  
Elena Carretero  
M<sup>ª</sup> Dolores López Montes.  
Pilar Daza



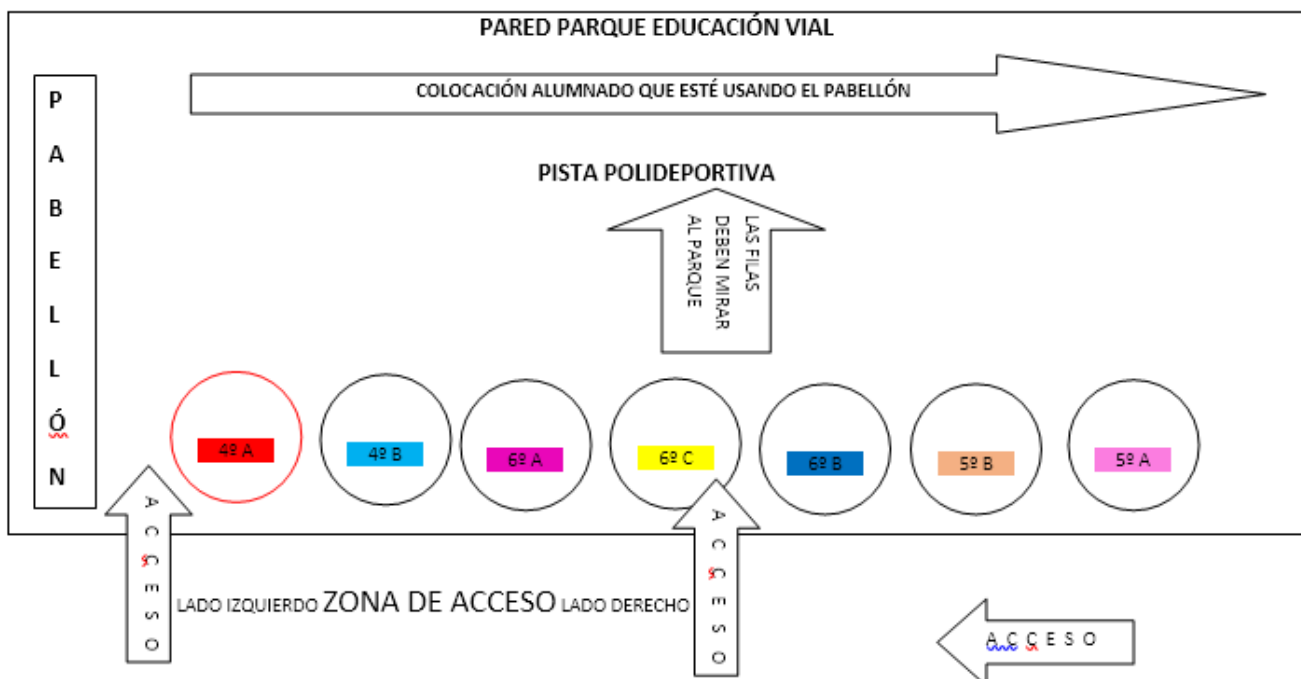
## Ayuda a personas con discapacidad.

PT's AL's y ATE

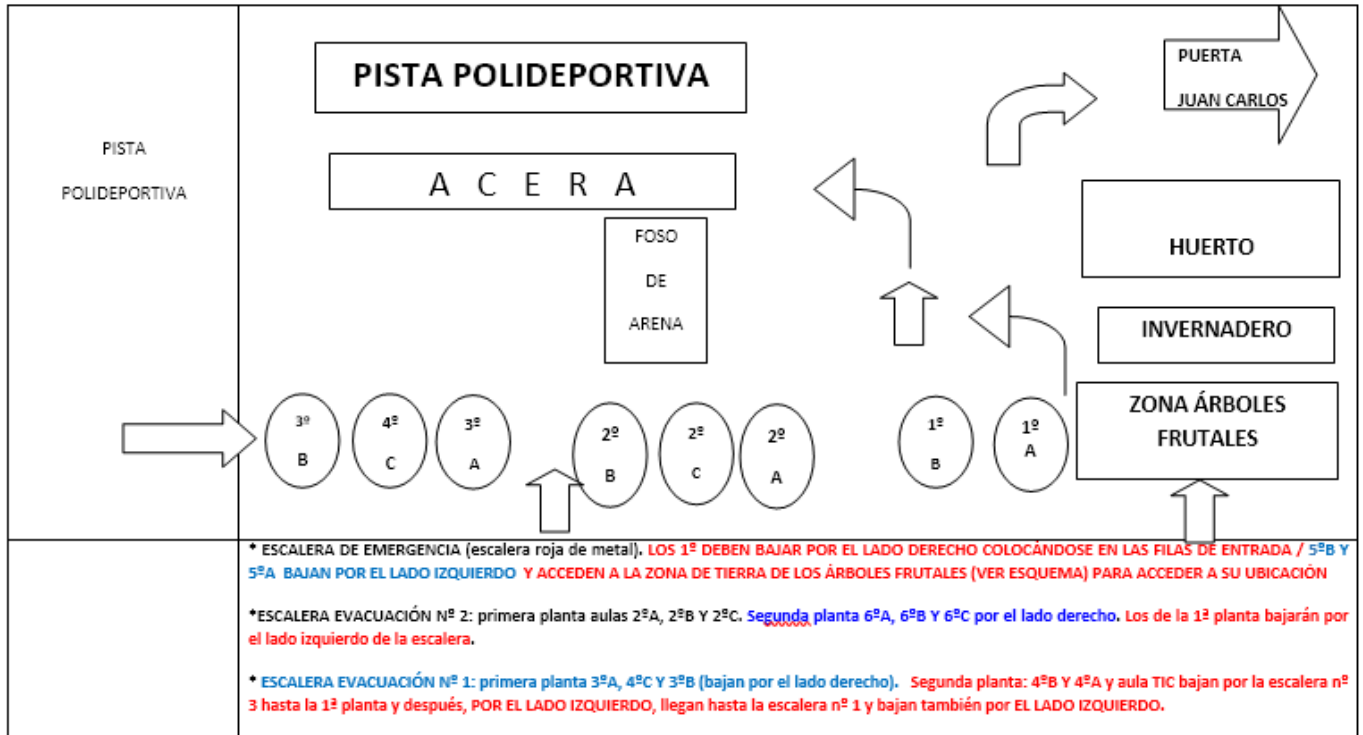
## SEÑAL DE ALARMA/EVACUACIÓN: 5 PITIDOS INTERMITENTES



### PLANO DE LA COLOCACIÓN DE LAS FILAS EN EL PATIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA



**PLANO DE LA COLOCACIÓN DE LAS FILAS EN LA ZONA DEL HUERTO Y ZONA PRÓXIMA A SALIDA DE LA AVDA. JUAN CARLOS I**





<b>APERTURA DE PUERTAS</b>	
<b>PUERTAS C/ JUAN CARLOS I</b>	<b>INFANTIL: AULA 13 (5 años A)</b>
	<b>PRIMARIA: CONSERJERÍA/ EQUIPO DIRECTIVO</b>
<b>PABELLÓN</b>	<b>MAESTR@S EF/ MAESTR@</b>
<b>C/ REATAS</b>	<b>ORIENTACIÓN/ DIRECCIÓN INFANTIL: AULA 8(inf 3 años A) (PUERTA ACCESO RECREO)</b>

<b>SALIDAS DE EMERGENCIA/ PUNTO DE ENCUENTRO</b>
<p><b>PLANTA BAJA. ADMINISTRACIÓN:</b> ENTRADA PRINCIPAL → ESPACIO VENTANAS ADMINISTRACIÓN C/ REATAS</p> <p><b>PLANTA BAJA. EDUCACIÓN INFANTIL:</b> CADA CLASE POR LA PUERTA QUE DA ACCESO AL PATIO EDUCACIÓN INFANTIL (INCLUIDA LA BIBLIOTECA)</p> <p><b>PLANTA BAJA. COMEDOR.</b> PUERTAS ACCESO PISTA POLIDEPORTIVA</p> <p><b>PLANTA BAJA. SALA PSICOMOTRICIDAD.</b> C/REATAS. PUNTO DE ENCUENTRO VALLA DENTRO DEL CENTRO. ACCESO.</p> <p><b>1ª PLANTA. EVACUACIÓN.SALIDAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <u>ESCALERA 2</u> → AULAS 2º A, 2º B, 2º C Y AULAS TUTORÍA (PUNTO DE ENCUENTRO ZONA ARENERO)</li> <li>✓ <u>ESCALERA 1</u> → AULAS 3º B, 3º A y 4º C (PUNTO DE ENCUENTRO ZONA ARENERO)</li> <li>✓ <u>ESCALERA EMERGENCIA</u> → AULAS 1º A, 1º B Y RECURSOS INGLÉS (PUNTO DE ENCUENTRO ZONA ÁRBOLES)</li> </ul> <p><b>2ª PLANTA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ <u>ESCALERA DE EMERGENCIA</u> → AULAS 5º B Y 5º A (PUNTO DE ENCUENTRO PISTA POLIDEPORTIVA)</li> <li>○ <u>ESCALERA 2</u> → 6º A, 6º B Y 6º C. (PUNTO DE ENCUENTRO PISTA POLIDEPORTIVA)</li> <li>○ <u>ESCALERA 1</u> → 4º A Y 4º B, Y ALTHIA. TUTORÍAS (PUNTO DE ENCUENTRO PISTA POLIDEPORTIVA)</li> </ul>





Consejería de Educación y Ciencia  
**CEIP "José María del Moral"**  
*Proyecto Bilingüe Francés*  
C/ Las Reatas, 2 -13700 TOMELLOSO  
(C. Real) Telf/fax: 926538066  
E-mail:  
[13003041.ceip@educastillalamancha.es](mailto:13003041.ceip@educastillalamancha.es)  
[colemoral.blogspot.com.es](http://colemoral.blogspot.com.es)



**CENTRO  
BILINGÜE**  
PROYECTO BILINGÜE  
FRANCÉS



***PLAN PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES 24-25, realizado por el  
CEIP José M<sup>a</sup> del Moral de Tomelloso (Ciudad Real)  
Está registrado bajo licencia Creative Commons  
Reconocimiento – NoComercial SinObraDerivada 4.0 Internacional License.***